PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7060 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON,** también mayor de edad, identificado con la cédula de Extranjería **N°343803**, en su calidad de Representante Legal de la firma **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA** con **NIT N°890101815-9** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN** al contrato **N°7060-2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 27 de mayo de 2022, el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°7060-2022,** y el objeto contractual consiste en **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA, INJERTOS ÓSEOS Y PATOLOGÍAS VASCULARES CEREBRALES PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. plazo que se causó a partir del **15 de junio de 2022** hasta el **14 de septiembre de 2022**. **5)** Que mediante comunicación recibida el 1 de septiembre de 2022, la Técnico Área Salud en calidad de supervisora del contrato con el visto bueno de la Directora de Servicios Hospitalarios y del Director Financiero solicita **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO** y **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($164.000.000) M/CTE,** con base en la siguiente justificación *"Me permito solicitar se realice adición 7060 de 2022 con el fin de garantizar la prestación del servicio para las especialidades quirúrgicas que lo requieran, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirurgicos que se realizan en la subred integrada de servicios de salud sur occidente. Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato es de un 57 % con un valor ejecutado de $ 113,165,667 pesos y vence el 14 de septiembre de 2022, con un valor inicial de $ 200.000.000 de pesos. Un promedio mensual de consumo de $ 78.000.000 de pesos, y un saldo por ejecutar de $ 86.834.333 pesos y una facturación aproximada pendiente de $48.000.000 millones de pesos por certificar por cambios en la radicación en almacén."* **6)** Que la solicitud es viable jurídicamente y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (2) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del **15 de septiembre de 2022** hasta el **1 de diciembre de 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($164.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prórroga y adición suma el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($364.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente prórroga y

PRÓRROGA N°1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°7060 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA

adición realizada al contrato **N°7060-2022**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°1721 del 1 de septiembre de 2022**, *Nombre del Rubro*: **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, *Código Presupuestal*: **4245020903**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°7060-2022** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Margarita María Cuellar Méndez	Directora de Contratación
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Ingrid Gonzalez Gonzalez	Tecnóloga Administrativa